



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 19 de noviembre pasado, la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación, a través de un dictamen de mayoría habilitó el tratamiento en Cámara de una serie de proyectos de ley impulsados por el gobierno nacional, por las que se aumenta el impuesto sobre el gasoil y se prorroga el impuesto al cheque y a los cigarrillos y la Emergencia Económica.

Esta circunstancia posibilitó que una semana después, el 26 de noviembre, la Cámara baja diera media sanción a las prórrogas de los impuestos al cheque (ley 25413), a los cigarrillos (ley 24625), al gasoil (ley 26028 y modificatoria ley 26325), a los bienes personales (ley 23966) y la extensión de la emergencia económica (ley 26204 prorrogada por ley 26339), conformando un paquete de leyes impositivas y económicas que tienen mucha significación en las finanzas provinciales, como es el caso de la ley de impuesto al cheque, cuya distribución entre la Nación y las Provincias es inequitativa y ratifica la consolidación de un modelo discrecional y centralizado de aplicación y manejo de las herramientas económicas de la sociedad argentina en su conjunto.

En el debate en la Cámara de Diputados con respecto a la prórroga del impuesto al cheque, las voces opositoras no lo fueron tanto en cuanto a la continuidad o no de este tributo que lleva más de seis años de aplicación, sino sobre el principio de que la recaudación del mismo debe distribuirse de acuerdo con la ley de coparticipación de impuestos que está vigente.

Con la aplicación del impuesto al cheque, el Gobierno recaudó este año diecisiete millones (\$17.000.000) y prevé reunir veintidós millones (\$22.000.000) en 2009. De este monto, la Nación se queda con el setenta por ciento (70%) y el treinta por ciento (30%) restante se divide entre las provincias y las afectaciones específicas del Estado, por lo que las jurisdicciones provinciales deben distribuir entre sí apenas el veinti cuatro coma cinco por ciento (24,5%), que no alcanza a los \$2.000 millones al año., contra los \$ 16.000 millones que se adjudica para si el gobierno nacional, en un acto que desvirtúa la justa distribución de la coparticipación federal en el sentido que plantea la Constitución Nacional en su artículo 75, numerales 2 y 3.

En el debate de esta iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, el oficialismo defendió la continuidad de la prórroga de este polémico impuesto y el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

mantenimiento de los actuales porcentajes de su coparticipación con el argumento de que el desfinanciamiento de la Nación podría producir el recorte de partidas sociales y de transferencias de programas destinados a las provincias. Lo que ratifica el carácter eminentemente arbitrario de la medida, al minimizar la capacidad y facultades de las provincias de poder manejar sus recursos económicos de acuerdo a sus intereses y necesidades y no sujetas a la voluntad omnímoda de un Poder Ejecutivo Nacional.

Del impuesto al cheque, que se coparticipa en un 30 por ciento, por cada peso que se recauda le corresponden a las provincias 14 centavos. De haberse coparticipado el cien por ciento (100%) las provincias habrían recaudado unos veintiséis millones (\$26.000.000) adicionales entre 2002 y 2008.

Estas sumas son muy significativas para el conjunto de las provincias argentinas y el que se les escamotee sumas tan importantes de lo que legítimamente les corresponde, como así también el hecho de que, sistemáticamente, desde el gobierno nacional se haga oídos sordos al reclamo de suscribir de una vez por todas los acuerdos que establece la Constitución Nacional para poner en vigencia una ley convenio que instituya y restablezca un nuevo régimen de coparticipación, conlleva como finalidad la consolidación de un sistema hegemónico y centralista, a contramano del gobierno republicano y federal que consagra el artículo 1° de la Constitución.

Y este avasallamiento ha sido y es posible en la medida en que desde el Congreso los legisladores de las Provincias olviden sus responsabilidades como delegados autónomos de las jurisdicciones que les han otorgado los mandatos de representación que invisten.

Quienes sostenemos los principios del federalismo vemos azorados como muchos congresistas actúan como si fueran mandatarios del gobierno nacional por identificación partidaria y así eluden las responsabilidades y la defensa de los intereses de sus provincias y de sus coprovincianos, premisas estas que deben primar al momento de votar leyes en las que se planteen conflictos de competencias o perjuicios eventuales en la relación de sus jurisdicciones con el orden nacional.

No es nuestro propósito fundamentar una postura político-partidaria en este tema, sino que consideramos como un imperativo ciudadano el reclamar por el cumplimiento de los principios federales que sostiene nuestra organización institucional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello entendemos que es un deber y una necesidad requerir a nuestros representantes en el Senado que, al momento de votar este paquete de leyes impositivas y económicas al que diera media sanción la Cámara de Diputados, tengan en cuenta su carácter de representantes por las provincias y que, en el caso de leyes cuya aplicación signifique una disminución o perjuicio de los recursos que le corresponden a Río Negro, condicionen su aprobación de las prórrogas previstas en los proyectos a una justa readecuación de los porcentajes de distribución que se les asigna a las provincias

En la certeza de que los señores senadores nacionales por Río Negro, al momento de votar esos proyectos de ley, tendrán en cuenta este especial requerimiento a favor de los intereses de la Provincia, es que solicito a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

Por ello:

Autor: Inés Soledad Lazzarini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los señores Senadores Nacionales por el Distrito Río Negro, que les solicita muy especialmente que, en oportunidad de tratarse el conjunto de proyectos de prórroga de distintas leyes tributarias, y en especial del expediente 034-PE-08, de prórroga de la ley 25413 -Impuesto Sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias-, reclamen y exijan por los reales y justos porcentajes que les corresponden a las provincias en materia de coparticipación y distribución de estos impuestos.

Artículo 2°.- De forma.